ETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 1915

Número 2205

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

cretario de Gobierno y Justicia JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno segundo piso, Calle 3%—Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso. Avenida Central, Casa particular: Calle 11: Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro. ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central — Casa particular: Calle 8º Nº 5.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso; Avenda Central....Casa particular: Calle 7º Nº 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 38 Nº 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA EDITOR OFICIAL Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observa-ra en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

rá en los asuntos que tengan relacion con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la m. a 12 m.

Los miembros de la Asambiea Nacional y los funcional y los funcional poblicos que tengan asuntos que trâtar con el Presidente, serán recibidos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para hacerie peticiones ó ponerie quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiende durar Jas entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à lodos los solicitantes.

Las personas que dessen ver atender à lodos los solicitantes.

Las personas que dessen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarias al suscrito por teléfono o por escorto.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ

A razón de veinticinco centésimos, de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería. General de la Republica el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

ENRIQUE L. HURTADO.

En la Tesoreria General de la Republica se aceptan suscripciones à la GA-OETA GEIGIAL sobre las siguientes ba-ses de pago anticipado:

Por un año.
Por ueis meses.
Por tres meses. El periódico se répartirá á domicilio los suscritores, el mismo dia de sa-

Ei perpunde a de sa-ilos suscritores, el mismo dia de sa-ilda.

En la misma Oficina y en las respec-tivas Administraciones Provinciales.

de Hadenda se encentran de venta;

La Ley 1º de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» à B. 0, 25 el ejem-plar.

civiles y judiciates» a B. 0,20 et sjeun-plar.
El folleto que contlene en español é ligiés la Ley 19 de 1907 sobre adju-dicación de sterras baldias de la Re-pública, à B. 0,25 el sjemplar. Las disposiciones vigentes sobre ad-judicación y administración de tierras baldias é indultadas á B. 1,00 el sjem-plar.

plar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica.

J. M. Alzamora,

AVISO En la Tesoreria General de la Repú-blica se vende el «Reglamento Martid-mo para el Puerto de Panamá», á ra-zón de veinticinco centesimos de bal-boa (B. 0,25) el ejemplar. El Tesorero General de la Repú-blica.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la Re-pública se encuentra de venta la co-iección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar. El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SECUNDA

Resolución número 49, de 13 de Marzo de 1915, tor la cuel se le concede rebaja de pera al reo Algodio Herentas...

Resolución número 50, de 17 de Marzo de 1915, tor la cuel se le concede rebaja de pera al reo Augodio Herentas...

Resolución número 50, de 23 de Marzo de 1915, tor la cuel se le concede rebaja de 1915, por la cuel se la cuel de 1915, por la cuel se cuel de 1915, por la c 5452

ceut a i reo Manuel Natividad Molina.
Resolución minero 32, de 25 de Marco de 1955, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lula F. Alvare I.
Resolución mimero 32, de 26 de Marco de 1955, por la cual se le connecide rebaja de 1955, por la cual se le connecide rebaja de 1955, por la cual se le connecide rebaja de Resolución unimero 54, de 27 de Marco de 1955, por la cual se le connecide retaja de 1955, por la cual se le connecide retaja de 1955, por la cual se le connecide retaja de 1955 a 1950 de 1950 de

Resolución número 55, de 30 de Marzo de 1915, por la cual se concede una pro-rroga.... 1915, por la cual se concess una pro-reva.

Resolución infinero 55, de 31 de Marzo de pena al 190 Benta pro Condelo rebaja de pena al 190 Benta pro Condelo rebaja de pena al 190 Benta pro Concesso pena 1915, por la cual se le reconoco pena-nor la turidica de la sociedad de Logia pena la cual se le reconoco pena-nor la turidica de la sociedad de Logia de Concesso de 1915, por la cual se le reconoco pena-pena di reo Martano Ramos Girálda.

Besolución mimero 36 de 10 de Abril de 1915, por la cual se le concesió rebaja de pena al reo Mariano Ramos Girálda.

Besolución mimero 36 de 10 de Abril de 1915, por la cual se le concesió rebaja de pena si reo Gabriel Gaytán.

ARCHIVO Y MEDRODUMACION

SECRETARÍA DE BELACIONES EXTERIORES

Decreto número 12 de 1915, de 28 de Mar. 20, nor el cual se hace un combra-miento... Resolución número 51, de 21 de Febrero de 1915, recada á un coemorial del se-flor Antonio Alicea. flor Antonio Alicea.

Carta de Naturaleza.

Cartas de Gubinete.

Reconocimiento del Consul General de la República de Nicaragua por el Gobierno de la República de Fansmá...

SECRETARIA DE FOMENTO

rroga. Resolución número 28, de 5 de Abril de 1915, por la cual se acepta una re-nuncia.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto nómero 48 16 1815 de 3 de Marzo, por el cual las foncesor por la cual se foncesor por el cual las foncesor por el cual se foncesor por el cual la cual de la República en Fort de France, Mardinica, carrespondientes 4 jos mesors de Noviembre de 1913 4 Diciembre 18 1814.

de 1914.

Auto número 50 de 1915, de 9 de Marzo, en el cual se procede 4 fenceur provisionalmente las custo dillunas cuencias de la cual se de

succe of cursano, Antillas corresponmonate of cursano, Antillas corresponmonate of the corresponding of the cursano, Antion discrete of the cursano, Antion discrete of the cursano, and the cursano por el cual se femerate of the cursano de l'administration de l'administration de cursano de femerate de l'administration de l'admi

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO Documentos de rectuosos.................. 5486

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

or la cual se le concede rebaja de pena al reg Antonio Huertas.

Antono Huertas.

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacionai.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 15 de 1915.

Antonio Huertas, condenado á su-

frir la pena de sels meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Los Santos por el delito de heridas, pide que se le relación los penas, de conformidat con lo dispuesto por el artículo terreca de la Ley 3º del año próxime pasado y como su solicitud la túnda en decumentos comprobastes de que ha descripción de conformidat con decumentos comprobastes de que ha decumentos comprobastes de que ha comentos comprobastes de que ha comentos de la consistencia de la confuencia de la misua de la confuencia de l

Registrese, comuniquese y publi-quese.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

la cual se le concede rebaja de pena al req Gan Pat Ray.

República de Panamá Poder Ejecu-tivo Nacional Secretaria de Go-blerno y Justicia. Secretóri Segun-da. Resolución número 50. Pana-ma, Marzo 17 de 1915.

mă, Marzo 17 de 1915.

Gan Pat Ray, condenado á sufrir la pena de veintistete messe de presido por la comisión del delito de heridas, plác que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento subsento y de que tiene cumpilidas ya estados terceras partes de la pena expressada, se le coucede rebaja de la tora tercera parte que de la misma le faita por cumpil y y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad.

Registrese, comunquese y publi-

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NUMERO 51 por la cual se le concede rebaja de pena ai reo Manuel Natividad Molina.

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicla.—Sección Segun-da.—Resolución número 51.—Pana-má, Marzo 23 de 1915.

má, Marzo 23 de 1915.

Manuel Natividad Molina, condenado á sufri a pena de sels años de presidio por el delito de homicidio, pida que se le rebaje la mizad de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto en el al arricuito tercero de la Ley 3º del arricuito tercero de la Ley 3º del arricuito tercero de la Ley 3º del anti la funda en documentos comprohames de que su conducta antes del delies por que ha sido juzgado era buena, que esa de la sido juzgado era puenta de la conducta antes del delies por que ha sido juzgado era biene por que ha sido juzgado era biene per de la sidio de la conducta que en el establectimiento de castigo, que en el establectimiento de castigo, que en el establectimiento de castigo que en el establectimiento de castigo y que el da ventre de Febrero ditimo cumpino la mitad de la pena à que fue condenado, se ie concede rebaja de la otra unidad que de la misma le falta por cumpin y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad inmediatamente.

GACETA OFICIAL S

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobiérno y Justi-

JUAN B. SOSA.

ARCHIVO Y MICROFIEMACION

RESOLUCION NÚMERO 52

por la cual se le concede rebais de pena al reo Luis F. Alvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 52.—Pana-má, Marzo 25 de 1915.

má, Marzo 25 de 1915.

Luis F. Alvarez, condenado á suffria pena de dos meses de reclusión por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día vaintiocho de los corrientes cumples as dos terceras partes de la pena expressad, se le concede rebaja de la corra tercera partes de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo pouga en libertado.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se concede rebaja de pena al re-Pedro Esquillo Paredes:

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 53.—Pana-má, Marzo 26 de 1915.

da Resolución número 53. Panamó, Marco 26 de 1915.

Pedro Esquillo Paredes, condenado, por los del ties de homieido y roto, deley y nueve años de presidio, y después á tres años, nueve meses y deley y ocho dias de la misma pena, por el efoga, pide que se le rebaja el a misma de la parte que le falta por cumpilr, en atención á que en una de las horas de la maina del día catores el manda del día catores de marco de 1914, el solletante evitó, con su intervención resuelta en que puso en peligro su vida, el asesinato de los Agentes del orden que custo diaban á los sels reos rematados, sus compañeros, quienes, a la sación, trabajaban; lo mismo que el peticionaride en la carretera de clusa Diaz, y que con la mista de tugarse, lo que al fin consiguieros. Su suplevamo contra de ser tanta de tugarse, lo que al fin consiguieros más críticas cuantre de ser tanta en desarmarlos.

Para resolver,

Para resolver,

1º Que Pedro Esquillo Paredes fue letenido como sindicado de los hechos lelictuosos por que después se le con-lenó, el nueve de Marzo de mil novecientos siete:

2º Que el trece de Septiembre de

27 Que el trece de Septiembre de mil novecientos nueve, es decir, cuando tenía treinta meses cuatro días de permanencis en la Cárcel se fugó con otros preses;
39. Que luego fue juzgado por la evasión y condenado, acorde con las disposiciones pertinentes de la Ley Penal, à la pérdida del tiempo de pena que habia sufrido; à la reagravación de ésta con tres años, nueve meses y due y ocho días, como se deja dicho, y se dispuso en la sentencia que a total de la pena la comenzaria á cumplir el día en que el reo reingresars en la Carcel, que lo fue el doce de Abril de mil noveciontes desa con la carcel, que lo fue el doce de Abril de mil noveciontes

y la del aumento, le faltan por pagar, diez y siete años, diez, meses y cuatro días, la mitad de los cuales hace ocho años, once meses y dos días;

60 Que el artículo 116 del Código Penal dice lo siguiente:

«Cuando para consumar la fuga se hiciere fuerza ó violencia á los empleados encargados de la custo-dia de los reos, podrá el Gebierno, ó sua agentes, mediante delegación, ó sus agentes, mediante delegación, rebajar de una cuarta parte á la mitad de la pena que le faite á los que se hayan opuesto directa y decididamente á la fuga, favoreciendo activa y eficazmente á los empleados y demás personas que traten de impedirla. La rebaja que se concede en este artículo, se entiende sin perjuició de la que se puede otorgar conforme los artículos anteriores, y tendrá jugar solamente respecto de, las penas de presidio; perjuición prisión y arresto. Si el reo tuviere aiguna participación en el lecho, no habrá lugar á esta gracia. (2) Artículos 114 y 115.

7º Que en los documentos con que Paredes acompaña su demanda, cons-tan tanto surfuga como la recomen-dable acción que más tarde ejecutó en defensa de la vida de los Policiales arriba citados;

arriba citados;

8º Que amque en el presente caso courre, que Paredes ya se había fugado del presidio cuando realizó el plausible acto que, a su jucio genera su derecho à la obtención de la gracia que implora, el artículo transcrito guarda silencio sobre el particular; y 9º Que es sabía máxima de derecho la que dice, que «donde la ley no distingue, á nadle le se dadó distingue, á natiquismo aforismo de procedimiento criminal, reza, que «en caso de dud, debe estarse à lo Tavorable si reo.

Por lo expuesto.

Por lo expuesto,

De los dier y siete años, diez meses y cuatro dias de presidio que hoy le restan por cumpilr al mencionado Faredes, se le rebiga la mitad de ese tiempo, lo que quiere decir que la otra mitad se extiende hasta el dia cura mitad se extiende hasta el dia verinticho de Agosto de mil noveclentos velnitiros (1923), esto sin perjuicio de la otra rebaja de que brata el artículo 114 del Código Penal, caso de que, llegada la oportunidad de solicitaria, el reo fuere acreedor a ella.

Registrese; comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-cia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

por la cual se concede r-baia de pena al rec Isaac Pauble.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-blerno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 54.—Pana-má, 27 de Marzo de 1915.

Isaac Pauble, condenado a sufrir la pena de un año y medio de presidio per de considio del delito de robo, del considio del delito de considio del delito del considio del consi

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

ARCHIVO Y LEGROTHLMACION

República de Panamá...Poder Ejecu-tivo Nacional...Secrétaria de Go-bierno y Justicia...Sección Segun-da...Resolución número 65...Pana-má, Marzo 30 de 1915.

Prorróguese por un mes, á partir del 1º de Abril próximo, la licencia con-cedida al señor doctor Joaquín Re-cuero para que pueda permanecer separado del ejercicio de las funcio-nes de Fiscal del Juzgado Superior, que desempeña.

Registrese, comuniquese y publi-quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Ortega.

Repúblico de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 56.—Pana-má, 31 de Marzo de 1915.

ma, 31 de Marzo de 1915.

Benjamín Ortega, condenado á sufrir la pena de seis años de presidio
por el delito de heridas, pide que,
se le rebaje la tercera parte de esa
pena; y como su sollcitud la funda
en documentos comprobantes de
que ha observado buena conducta
en el establecimiento de castigo y de
que el día dos de Abril próximo cumple las dos terceras partes de la pena
expresada, se le concede rebaja de la
otra mitad que de la misma le faitapor cumpilr y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha
mendionada lo ponga en ilbertad.

Regristresa comunionese y mibli

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57

por la cual se le reconoce personeria juridica à la sociedad 6 Logia denominada «Rose or PANAMA».

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Segunda. —Resolución número 57.—Panamá, Marzo 31 de 1915.

Marzo 31. de 1915.

Los señores Charles E. Fergusson y Donald Brewster en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Logia denominada «Rose of Panama», de la Orden British Order of Ancient Free Gardeners, de esta ciudad, solicitan al Poder Ejecutivo que le reconozca personeria juridica á dicha asociación; y como por los estatutos que los señores Fergusson y Brewster acompraban á su petición se comprueba que los fines que persigue la aludida Logia son laudables y liettos y no contienen nada que pugne con nuestra Constitución y nuestras leyes, ni con la moral y las buenas costumbres,

SE RESURLVE:

Reconócesele personería juridica á la Logia denominada «Rose of Pa-NAMA», de la «Brilish Order of An-cient Free Gardners», de esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Registrese, comunicuese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 58

por la cual se le concede rebaja de pena at reo Mariano Ramos Giralda.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 58.—Pana-má, 19 de Abril de 1915.

Mariano Ramos Giralda, condenado

á sufrir la pena de dieciséis meses de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha de a observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos tergeras partes de la pena expresada, se de concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir yas ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada la ponga en ilbertad, dejándolo sujetó a la vigilancia, de las autoridades por el término de un año. un año.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

JUAN B. SOSA

RESOLUCIÓN NÚMERO 59

por la cual se le concede rebaja de pena al rec Gabriel Gaytán.

República de Panama. Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segunda. —Resolución número 59.—Panama. Abril 6 de 1915.

Veraguas que lo ponga inmediata-mente en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

JUAN B SONA.

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 12 DE 1915

(DE 26 DE MARZO) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan G. Aldrey, Cónsul ad-homorem de la República en Barcelona, Vene-zuela.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 61

recaída á un memorial del señor Antonio All-cea.

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Antonio Alcae, en el que solicita se le expida GARTA DE NATURALEZA como ciuda-dano panameño, y por cuanto ha

GACETA OFICIAL

cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SH RESIDER VE

Expedir à favor del señor Antonio Alicea, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-riores.

E. T. LEFEYRE.

CARTA DE NATURALEZA El Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vie-ren, SALUD!

Pen RALUD!

Por cuanto el safior Antonio Alicea, la solicitàrio del Poder Ejecutivo Carità De Naturaleza como ciudadono nanameno en memorial elevado á su Señoria el Secretario de Helaclones Exteriores, exponiendo ser natural de Puerto Rico, residente en el territorio de la Republica de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del arciculo 5º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Piciembre de 1914.

Por tanto, en ejercició de la atri-

19 de Diclembre de 1914. Ley 32 de 19 de plei en en ejercietó de la atribución que le contiere al Presidente de la República el ordinal 12 del articulo 13 de la Constitución Nacional, ba venido en expedir la presente CARTA DE NATUEALEZA al mecionado sesfor Antonio Alicea, declaráno dolo paramento y como tal, sujeto de los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el señor Secretario de Reia-ciones Exteriores, à los veinfisiete das del mes de Febrero de mil nove-cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

JUAN ISIDORO JIMÉNEZ

Presidente de la República Dominicana,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar á
Tengo el honor de legido por
la mayoria Excelencia que elegido por
la mayoria de votos de Mis concindadanos para ocupar por segunda vez la
Fresidencia de la Itentibica. He tomado posessión de dicho cargo en el
dia de hoy, después de prestar el jumanto constitucional; y Me place
manto de constitucional; y Me place
manto de deberse que Me impongo
use el de deberse que Me impongo
use el de deberse que Me impongo
use el de defrater, cata vez más, los
vinculos de frater, cata vez más, los
vinculos de frater, cata vez más, los
vinculos de frater, cata vez más, por
lignaos aceptar Marcos dos Países.
Dignaos aceptar Marcos y por
la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

J. I. JIMÉNEZ.

Refrendada,

B. PICHARDO.

Santo Domingo, 5 de Diciembre de

BELISARIO PORRAS

Presidente de la República de Panamá,

á Su Excelencia

JUAN ISIDORO JIMÉNEZ,

Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Con placer me he impuesto de que Vuestra Excelencia ha sido electo por sus conciudadanos para ocupar por segunda vez, la Presidencia de la Nación, de la cual tomó posesión previo juramento legal, y de que uno de los deberes que se ha impuesto es el de no omitir estuerzo alguno en miras de estrechar más los vinculos que felizmente ligran á nuestros dos países, en cuya tarea me será grato coadyuvar á Vuestra Excelencia con el más vivo interés.

Hago votos sinceros por el progreso del Gobierno y Pueblo dominicanos y por la dicha de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS. Refrendada,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.— Panamá, 23 de Marzo de 1915.

CARTAS DE GABINETE

VICTOR MANUEL III

or la gracia de Dios y por voluntad de : Nación, Bey de Italia, ai Presidente de la República de Panamá, Salua.

Carisimo y Buen Amigo:

Carlsimo y Buen Amigo:

Con vivo placer Os anunciamos que la Beina, Nuestra carisima Consorte, dio felizmente à luz, el 28 de Diciembre passado, en Roma, una Princesa à la cual se dieron los nombres de Maria Francisca Ana Romana. La solictuid que habéis demostrado siempre por todo lo que se refiere à Nuestra Persona y à Nuestra Reai Familia, Nos proporciona la seguridad de que tomaréis parte en el gozo que sentimos con este fausto acontecimiento. Al aseguraros à Nuestra vez de Nuestro sinceros votos por Vuestra felicidad, Os renovamos las seguridades de Nuestro perfecto aprecio y constante amistad y rogamos à Dios que Os haya, carisimo y buen Amigo, en su santa custodia.

Roma, el 15 de Enero de 1815.

Roma, el 15 de Enero de 1915. Vuestro buen Amigo,

M. R. VÍCTOR MANUEL.

(Refrendada) Sonnino.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá

A Su Majestad

VICTOR MANUEL III. Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

Grande y Buen Amigo:

Căbeme la honra de corresponder â la Carta autógrafa de Vuestra Majestad por la cual me anunciáis que vuestra carisima consorte dio â luz con toda felicidad Roma una Princesa quien ha recibido los nombres de Marta Francisca Ana Romana.

Motivo de viva satisfacción ha sido para mi enterarme de tan fausto atumbramiento por cuanto siempre me ha hispirado acendrado interés el bienesiar de Vuestras Majestades como también el de su augusta Familia.

lia.
Válgome de esta ocasión para significar à Vuestra Majestati los más fervoroso so que hago al Todopoderoso para que El otorque à Vuestras Majestades y á la Infanta inengos años de vida y por la prosperidad del Gobierno y Pueblo Italianos.

Vuestro Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. LEFEVRE.

BLD COMPANIAN CONTRACTOR OF STREET

Palacio Nacional.—Panamá, II de Marzo de 1915.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Nica-ragua, por el Goblerno de la República de Panamá.

Répública de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Rela-ciones Exteriores.—Panamá, 24 de Marzo de 1915.

Vistas las Letras patentes expedi-didas por el Gobierno de Micaragua por las cuales constituye Cónsul Ge-neral de dicho país en Panamá al se-fior doctor Marcos E. Velázquez.

SE RESURLVE

Expedir el correspondiente exequatur de estilo.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA

DEJFOMENTO

DECRETO NÚMERO 1927DE 1915

(DE 5 DE ABRIL)

r el cual se hace un nombram

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. Por renuncia acep tada al sello Einesto Iaén Guardia del puesto de Segundo Dibujante Ayudante de la Secretaria de Fomen-to, númbrase para llenar la vacante, al sellor Victor M. Tejeira F.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Des-pacho de Fomento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional. —Secretaria de Fo-mento. —Sección Primera. —Resolu-ción número 26. — Panamá, Marzo 30 de 1915.

Vista la solicitud hecha a la Secretaria de Fomento por el doctor A. A. Dutary, Médico Olicial de la Sección de Occidente de la Provincia de Varaguas para que se le conceda una prórroga para separarse con licencia de dicho puesto,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada por el peticionarlo en arcograma de fecha 29 de los cortentes, por treinta días, á partir del quince de Abril próximo. Oficiese al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas poniendo este hecho en su conocimiento.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Des-pacho de Fomento,

L.TSosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional. —Secretaría de Fo-mento. —Sección Primera. —Resolu-ción número 28. —Panamá. Abril 5 de 1915

Vista la renuncia que con fecha 31 de Marzo último, hace el señor Ernesto Jaén Guardia, de puesto de Gegundo Dibujante de la Secretaria de Fomento, y en atención á las razones expuestas en él,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del puesto de Segundo Dibujante de la Secretaria de Fomenbujante de la Secretaria de Fomenbujante de la Secretaria de Fomenbujante del da primero de los corrientes, y dar al dimitente, en nombre del Gobierno, las gracias por losservictos prestados durante el tiempo que ha estado al frente
del referido cargo.

Comunificances y multiquesa.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Des-pacho de Fomento,

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 49 DE 1915 (DE 8 DE MARZO)

por el cual sé fenecen provisionalmente las 14 cuentas enviadas a ceta oficina por el señor Henry J. Meagher. Consul de la República en Fort de Francia, Martinica, correspondientes à los meses de Noviembre de 1813 à Diciembre de 1914.

nública de Panamá.—Tribunal de uentas.—Primera Plaza

Del examen derendo practicado por el suscrito en las cuentas citadas, de las que es responsable el señor Henry J. Meagher, en su carácter de Cónsul de la Nación en Bort de Fran-ce, Matinica, resultan, estar bien llevadas, por lo que,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuen-as motivo de este auto. Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD. El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 50 DE 1915 (DE 9 DE MARZO)

en el cual se procede á fenecer provisionat-mente las tútimas cuentas rendidas a esta oficina por el señor Ellas P. petvalle. Cobsul de la República en Gurarao, Amilias, corres-pondientes á los meses debulantes de Di-ciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas al suscrito las 4 ditimas cuentas que envió á este Tribunal el señor Elias P. Delvalle, en su
cariotar de Cónsul de la República en
Curazao, Antillas, ha procedido á verificar el examen respectivo, y dei
cual no resultan cargos ni á favor ni
en contra del responsable, por lo cual,

RESURLVE:

Fenecer, como en efecto fenece, provisionalmente, las cuentas de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD. El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA AUTO NÚMERO 29 DE 1915

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se fruecen provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo Rolivare, se-ior J. Gabriel Dunque, componidentes à los meses de Febrero à Dichembre de 1913. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Duque, correspondientes dos meses de Febrero á Diciembre de 1913, no resulta ningún motivo de reparos y por lo mismo el suscrito las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

GACETA OFICIAL

E	Conta	idor de	la Se	gunda	Plaza	
1		200-190-5	King the Lat	Witness C.	100	
30,74	1.00	ALC: U	DARIO	VALL	ARING	
1		A 11 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2	100 000	A SAME OF SAME	Vi. 1.05 157	

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 30 DE 1915 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Dis-trito de David, señor César Contreras, corres-pondientes é los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Cuentas.—Seguina riazz.

Las cuentas del señor César Contreras, ex. Tesorero Municipal del Distrito de David, correspondientes á los meses de Enero á Mayo inclusivo de 1913, que han sido examinadas por el suscrito, están ajustadas á las contabilidad de las oficinas municipales de recaudo.

En ellas tan sólo ha tenido casión el suscrito de observar los siguientes pequeños errores:

One en la cuenta de Enero deió de

pequeños errores:

Que en la cuenta de Enero dejó de cargar la suma de B. 0,00 que, segrán recibo número 289, pago Antonio Bilbao por impuesto de Zaburda; y que, segran recibo número 437, cuenta de Febrero, Jana N. Niñare pago B. 2,00 por impuesto de Matadero y on la cuenta solo aparece B. 1,00.

En consecuencia el señor Contreras se servira reintegrar la suma de B. 1,00 que se le eleva a cargo liquido.

quido. Como por lo demás las cuentas mencionadas están correctas, el suscrito las aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 32 DE 1915 (DE 19 DE MARZO)

Bor el cukl se aprueban provisionalmente las enentas del Tesorero del Asilo «Bolivar», se-lior J. Gabriel Duque, correspondientes á los meses de Euero & Septjembre de 1914.

Bepública de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Sagunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesore-ro del Asilo «Bolivar», señor J. Ga-briel Duque, correspondientes á dos meses de Enero. A Septiembre inclu-sive de 1914, el suscrito las encuentra absolutamente correctas y por lo tan-to las aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifiquese y publiquese. El Contador de la Segunda Plaza, DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 33 DE 1915 (DE 23 DE MARZO)

l cual se auruchan provisionalmente las tas del señor Antonio I. Jaén, como Te-o minicipal del Distrito de Antón, co-ondidates des meses de slayo a Getubre se cinco primeres dias de Noviembre de 1913.

República de Panamá:—Tribunal de Guentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente las caentas del señor Antonio J. Jaén, como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondientes à los primeses de Mayo à Octubre y à los primes cinco dias de Noviembre de 1913, por estar debidamente llevadas y comprebadas. El saldo en Caja en la expresada fecha era de R. 8,15.

Cóplese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO,

El Secretario,

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

2 roomete de 2 dietend.		4
Compañía de Heurte-		
matte	20	132
José S. Bernal	•	148
Atanasio Vargas y otro	œ.	1491
Ramón Vilá	•	148
The Darien Gold Mi-		
ning Co	æ	1458
Bolivar Perigault	æ	1510
Apolinar Pérez	ď	1498
Carlos F., J. Rafael v		-100
Maria Morales		1519
Amalia Mala		116

Amajia Melo.
Herederos de Juan Bautista, A. N. L. Toureau.
Julio Pérez.
Elias Castillo.
Juan Bautista Covolo.
Domingo Bonvini y
otros.

Provincia de Veraguas The Veraguas Mining Company Limited......

Provincia de Coclé. Juan Balsen Pintt. José María G. Sierra. José María G. Sierra...

Provincia de Herrera, Julio Arjona Q..... 29 1506 Hipotecas.

Daniel Joseph Ehrman 2º 1499 Roberto Heurtematte. < 1503 Roberto Heurtematte. < 1502 José Maria G. Slerra. < 1510 Banco Hipotecario y Prendario . . < 1517

Las operaciones van al 12 de Abril de 1915.

Registro Púlitico, Propiedad, Personas é Hipotecas.

Panamá, Abril 17 de 1915. El Registrador,

B. Quintero A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Aslenu del Diario

Provincia de Panamá. Josephine Morrice.... 29 1501

•	152
183	
10	489
	489
	700
90	152
	153
•	199
200	
19	137
29	154
70	
	154
	155
77	
4	155
•	155
	155
	10 * 29 * 10 29 * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Provincia de Bocus del Toro. Ramón Palacio M.... Virginia Núfiez y otros. Ramón Palacio M... Wong Yung...

Provincia de Los Santos.

Nicolás Herrera..... Claudio Vázquez.... Evaristo Moreno.....

Provincia de Veraguas. Pedro Fábrega. Narciso Riera Roca....

Procincia de Coclé. Genis Luque..... ← 1535 Las operaciones van al 19 de Abril de 1915. Registro Público, Propiedad, Per-mas é Hipotecas.

Panamá, Abril 20 de 1915.

El Registrador General,

B. Quintero A.

ARCHIVO Y ENGHOPPLETACION

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SOBRE ALUMNOS BECAS.

Se hace saber á los padres y acudientes de los jovenes becas por la
Nación en los establecimientos oficiales de enseñanza de esta ciudad, la
obligación en que están de hacer que
sus hijos ó acudidas concurran oportunamente á sus respectivos planteles,
á fin de estar presentes á tiempo del
comienzo de las clases el 3 de Mayopróximor, salvo impedimento plenamente justificado.

La falta de cumplimiento de tal deber por parte de los señores padres o acudentes mencionados será penada con multa hasta de quince balboas. (B. 15.00), de acuerdo con el parágrafo único del artículo 23 de la Ley

Panamá, 8 de Abril de 1915.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hace presente 4 todo el personal docente y administrativo de las escuelas oficiales de la Regública, la obligación que les Impone el artiendo 4 de la Ley 34 de 1915 de estar al frente de sus respectivos puestos por lo menos ocho días antes de iniciarse las labores escolares, 4 fin de que estas comiencen precisamente el día 3 de Mayo próximo, so pena de perder la tercera parte de sus sueldos en el mencionado mes los que así no lo hicieren.

cieren. Panamá, 8 de Abril de 1915.

El Secretario de Instrucción Pá-blica,

GMO. ANDREVE.

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO Á BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaria de Instruc-ción Pública solicitudes para la adju-dicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así;

Para la Provincia de Bocas del Toro. 3
Para la Provincia de Coclé. 4
Para la Provincia de Colón. 3
Para la Provincia de Colón. 3
Para la Provincia de Chiriqui. 4
Para la Provincia de Herrera. 4
Para la Provincia de Los Santos. 4
Para la Provincia de Panamá. 4
Para la Provincia de Veraguas. 4

Los aspirantes á becas deberán com-probar:

probar:

1º Que observan buena conducta y la observan también sus padres ó guardadores y que son hijos de pequeños propietarios agrívolas. La comprobación se hará por medio de declaraciones de testigos sobre cuya homorabilidad certificará la autoridad que reciba las declaraciones. Se estiman como pequeños propietarios á los agricultores ó á los hacendados que poseam y aprovechou por io menos cinco hectareas de tierras de cultivo ó de potieros.

treros.

2º Que son panameños de nacimiento o lujos de padre ó madre panameños domicillados en el país, lo que se comprobara con la partida de bantismo si son panameños de nacimiento, ó si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre de la matre.

3º Que gozan de buena salud y son de una constitución, robusta que los baga aptos para las rudas faenas del baga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PARTY NAMED IN THE OWNER, TH

4º. Que han cursado con buen-exito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva. 5º Que son mayores de quince años sin pasar de veinte, lo que se comprobará con la partida de bautismo ó con declaraciones, de tres testigos, si ésta no existiere o no fuera fácil consequirla, lo que se hará constar.

La Secretaria recomienda la conveniencia de formár los expedientes que han de venir con cada solictud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al ple de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envio de cualquier comunicación que la Secretaria tenga que dirigirles, siendo entendido que las que despache lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben ventre en papel sellado. Certada la admisión de solictudes el día 15 de Mayo, se concede á los aspirantes un plazo de quince dias para presentarse á los exámenes de concurso que se efectuarán el díal día mismo mes en el local de la Escuela Primaria dos Directores de Escuela Primaria. Los exámenes abarcarán los programas integros vigentes en el IV grado de las afilicaciones obtenidas por los concurrentes, serán remitidos originales y con los liferados do dos los miembros de la Sulficación pevia de outençan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por una persona atonada. En el contrato, en el cual serán representados por una persona atonada. En el contrato, en el cual se

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pú-

GMo. ANDREVE.

AVISO

AVISO

Se hace saber à los aspirantes à adquirir ei título de Agrimensores Oficiales que para obtener el cado de competencia de la Contistón de Ingepieros al servicio de la Secrataria de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913 deben someterse al examen de las alguientes materias: propuestas por citada Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

19 Problemas de planimetria. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

29 Transformación y división de poligonos, desindes y apeos.

39 Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

49 Uso y corrección de aparatos.

30 Dibujo topográfico, signos convencionales.

97 Formulas trigonométricas y re-

59 Dibujo topográfico, signos convencionales.

89 Fórmulas trigonométricas y resolución númerica de triángulos rectifinees en general.

79 Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar á todo niano.

plano.
El examen constará de dos partes:
una oral ó escrita que versará sobre los
siete puntos anteriores; la segunda,
práctica, consistente en practicar el
jevantamiento ó replanteo del terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento en-cargado del Despacho,

Imprenta Nacional